

AS

SEÑORES:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CAUCA

E. S. D.

DEMANDANTE. BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO. INPEC

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

EXPEDIENTE. 1900-33-33-0069-2019-000180-00

10:45 AM
28 AGO 2019
gred

ASUNTO SUBSANACION ATRAVES DEL AUTO I-1483

GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA Identificada con cedula de ciudadanía N° 39.538.809 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional N° 223244 del C.S.J. me permito allegar a su digno despacho la subsanación referente al auto I- 1483 de fecha 22 de agosto de 2019 y dentro de los términos establecidos por la Ley de la siguiente manera.

HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO: en cuanto a lo referente a los hechos de la demanda no se especifica cuales son los motivos por los cuales se presenta la demanda en contra de la NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA y NACION MINISTERIO DE DEFENSA

Me permito informar que los hechos datan el día 01 de octubre del año 2017, cuando el señor BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 76.302.246 del Tambo Cauca, se encontraba recluido en el centro penitenciario y carcelario SAN ISIDRO de Popayán-Cauca, siendo las 13:00 horas más o menos cuando se encontraba realizando actividades de trabajo establecidas por el mismo centro carcelario, en una de esas manipulaciones con herramientas utilizadas la ejecución de la actividad se amputa la falange del tercer dedo del miembro superior derecho. El cual es valorado en sanidad del centro carcelario San Isidro donde el médico observa mutilación de falangeta en el 3 dedo de miembro superior derecho, se realiza apsexia y antisepsia en herida, se coloca falangeta en alcohol glicorinado se cubre con apósito y esparadrapo, se administra vacuna antitetánica I.M, Tramadol 1gr I.M se analiza en M.C.S a nivel de tercio medio y se decide remitir a tercer nivel por valoración de urgencias.

De esta manera debo aclarara a su Digno Despacho que desisto de las entidades MINISTERIO DE DEFENSA Y JUSTICIA dentro de la demanda impetrada y

116

quedando como accionada solo el INPEC POPAYAN CAUCA, de acuerdo a lo relatado en los hechos aquí establecidos.

SEGUNDO: En cuanto a el menor FERLEY ALVAREZ y la señora ODILIA ALVAREZ MARTINEZ solicito sean incluidos dentro de cada una de las pretensiones establecidas en reparación en daños ocasionados al interno BELISARIO ALVAREZ por la amputación de la falange del dedo del corazón del miembro superior derecho en talleres del establecimiento carcelario.

TERCERO: En cuanto a lo referido a los poderes otorgados por BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ quien representa a sus hijos menores MABEL SOFIA ALVAREZ SARRIA y FERLEY ALVAREZ SARRIA, las señoras ODILIA ALVAREZ MARTINEZ, DAIRA ALVAREZ MARTINEZ en cada uno de los poderes se establece como parte convocada EL INPEC y como se dijo en el primer punto se desiste de convocar al MINISTERIO DE DEFENSA Y DE JUSTICIA dando pie que solo quedara como ejecutado el INSTITUTO PENITENCIARIA Y CARCELARIO INPEC.

Agradeciendo altamente su atención y colaboración dentro de la subsanación a mi encomendada a través del auto interlocutorio N° 1483 del 22 de agosto de 2019.

Anexo: Poder Belisario.

Atentamente



GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA
CC. 39.538.809 de Bogotá
TP.N° 223244 del C.S.J.



GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA

ABOGADA ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO-DERECOS HUMANOS

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO ORAL DE POPAYAN CAUCA
(Oficina de Reparto)

E. S. D.
PODER: PARA INTERPONER MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA.
DEMANDADO: INPEC.

BELISARIO ALVAREZ MARTINEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 76.302.246 expedida en el Tambo Cauca, actuando a nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad MABEL SOFIA ALVAREZ SARRIA identificada con NUIP N° 1.061.762.466 Y FERLEY ALAREZ SARRIA y NIUP F8Q0303663, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.538.809 expedida en Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado Número 223244 del Consejo Superior de la Judicatura y el doctor VICTOR YOVANI ENRRIQUEZ LOPEZ identificado con C.C No 76.317.349 de Popayán y portador de la tarjeta profesional No 245170 , del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y el de mis hijos menores inicien, soliciten y me representen en la DEMANDA DE MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA, de que trata el Art 140 del C.P.C.A, contra NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA INPEC por quien estén representadas, o quien haga sus veces, a fin de lograr el reconocimiento y pago de la indemnización por los perjuicios Materiales, Morales y los Daños a la Salud, Sicológicos, alteraciones a las condiciones de existencia, perdida de oportunidad, y cualquier otro que se llegare a solicitar y probar por mis apoderadas judiciales, causados a raíz de amputación del dedo del corazón mano derecha ocasionada desde el día 01 de octubre de 2017. Faculto a mis apoderados para interponer medio de control reparación directa, con la facultad expresa, amplia y suficiente para conciliar, establecer el monto de la liquidación, accionar, formular las pretensiones pertinentes en derecho, solicitar copias, presentar derechos de petición, interponer incidentes de desacato, acciones de tutela, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, ceder, reasumir e interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias y en general gestionar las diligencias legales que considere imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos.

Con este mismo poder podrá formular solicitud ante la autoridad competente para el reconocimiento de la obligación, lograr el pago efectivo de la misma, presentar la cuenta de cobro, cobrar, recibir, además de los actos reglados en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica a mis apoderadas en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

Atentamente,



GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA

ABOGADA ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO-DERECHOS HUMANOS
Acepto Belisario Alvarez Martinez

CC. N° expedida en Belisario Alvarez Martinez

Gloria Stella

GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA
C.C. No. 39.538.809 de Bogotá D.C.
T.P. No. 223.244 del C.S.J

Victor Yovan

VICTOR YOVANI ENRIQUEZ LOPEZ
CC. N°76.317.349 de Popayán
T.P. N° 215170 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La Notaria Primera del círculo de Popayán hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por Belisario Alvarez Martinez

Exhibiendo ca. 76.302.246

de Atambo quien declara que su contenido es cierto y que la firma y huella son suyas

Popayán: 7 8 DIC 2017

El compareciente: Belisario Alvarez Martinez

ANA ELVIRA SUZUMA DE VARGONA
Notaria P. de Popayán

Esta diligencia notarial se realiza por diligencia de parte del notario

Notaria 1ª de Popayán

NOTARIA PRIMERA DE POPAYÁN
No se Realizó Autenticación Biométrica
se Realizó Domicilio
pendencia en San
Isidro de Popayán

Domicilio realizado en la PENITENCIARIA SAN ISIDRO DE POPAYAN.-